

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y  
COOPERACION INTERNACIONAL  
ACUERDO No.231-SRH-2015

- CONSIDERANDO:** Que es deber de las Instituciones del Estado brindar las medidas de seguridad necesarias, que permitan garantizar a los trabajadores un ambiente de trabajo que ofrezca las condiciones adecuadas dentro de sus instalaciones, con el fin de prevenir y reducir al mínimo en la medida que sea razonable, cualquier riesgo profesional asegurando de esta manera la salud y la integridad física y mental de los trabajadores.
- CONSIDERANDO:** Que la Secretaría en el marco de los objetivos institucionales continúa realizando el mantenimiento de sus instalaciones con el fin de lograr una Cancillería moderna eficiente y competitiva.
- CONSIDERANDO:** Que aparte de la impermeabilización de ventanas, pintado del edificio y cambio de enladrillado de la plaza y gradería próxima a la entrada principal, es necesario someter a un proceso de impermeabilización las 2 cisternas que abastecen de agua al edificio principal, por lo que se hace imperativa la suspensión del suministro del vital líquido, durante el período comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2015.
- CONSIDERANDO:** Que la suspensión del suministro de agua potable por el período antes indicado implicaría la insalubridad dentro de las instalaciones de la Secretaría que podrían causar deterioro en la salud de los empleados.

**POR TANTO**

En el uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 128 numeral 6 de la Constitución de la República; 10, 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

- PRIMERO:** Que por razones de seguridad y salubridad se autoriza a todos los funcionarios y empleados de la Secretaría, el goce de sus vacaciones a partir del jueves veinticuatro (24) al jueves treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince.
- SEGUNDO:** A todo el personal que por cualquier circunstancia no disponga de vacaciones a la fecha de emisión del presente Acuerdo, las mismas serán deducidas al cumplir su siguiente período de vacaciones o en todo caso del período de tiempo compensatorio acumulado si tuviere.
- TERCERO:** Se exceptúan de la presente disposición los funcionarios y empleados que laboran en las siguientes áreas: Dirección General de Asuntos Consulares, Auténticas, y Traducciones; asimismo, el personal que presta sus servicios en las distintas Representaciones Diplomáticas y Consulares de Honduras en el Exterior, el personal nombrado y acreditado ante Organismos Internacionales de



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

los que Honduras forma parte y aquellos funcionarios que sean designados por la autoridad superior en alguna asignación especial.

**CUARTO:**

El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



**ARTURO CORRALES ALVAREZ**  
Secretaría de Estado



**FUMBERTO LOPEZ-VILLAMIL**  
Secretario General